



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 13 de Octubre de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0691

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** instaurado por **TERESA LOPEZ TELLEZ** contra **YOLANDA MOYANO MOYANO**, radicado con el N° **2018 – 00527**, para proveer lo pertinente a memorial allegado el 29/04/2021 por el apoderado de la demandada, y el 02/07/2021 por la apoderada de la demandante.

Se tiene que dentro del proceso de la referencia se ordenó oficiar al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** para que informará a este Despacho el tramite a seguir para la realización del cotejo grafológico de la letra de cambio teniendo en cuenta las medidas adoptadas para el manejo de la emergencia sanitaria generada por el Covid 19, lo anterior a fin de establecer si la firma de aceptación del título valor pertenece a la ejecutada y dar trámite a la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

Sobre el particular, fue recibida respuesta por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES el 11/12/2020, la cual fue puesta en conocimiento del apoderado de la parte demandada, para que informara a este Despacho si es su deseo asumir el costo de la referida prueba grafológica, y en caso de ser así, remita a este Despacho copia de la respectiva consignación para dar trámite a la misma, sin embargo, dicho valor correspondía al año 2020 por lo que solicita el apoderado de la pasiva se oficie nuevamente para que se actualice el valor de la prueba para proceder a su cancelación, en este mismo sentido la apoderada de la parte demandante solicita se dé tramite al pago para realizar la correspondiente prueba.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

OFICIAR nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que informe el valor actualizado del cotejo grafológico para el año 2021, a fin de proceder con la prueba decretada por este despacho dentro del proceso de la referencia a fin de resolver la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Alberto Londoño Hurtado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8123ea0bdbaf3a216fe12b624bea3ac4f9cf1b9f9ce19d2c882c2eba31871bed

Documento generado en 14/10/2021 08:12:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>